REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALDONO – CAUCA

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO FECHADO 14 DE JULIO DE 2021, ASI COMO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, PROMOVIDO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN CONTRA DEL SEÑOR GILBERTO CHOCUE PILCUE, EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO – CAUCA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS CORRESPONDIENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Valor agencias en derecho en favor del demandante......\$293.133.00

Gastos judiciales comprobados\$643.133.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS......\$936.266.00

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$936.266.00)

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

Popayán - Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por el secretario del despacho, dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra del señor **GILBERTO CHOCUE PILCUE**, y dando aplicación al artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ